EJÉRCITO PARAGUAYO
HOSPITAL DEL EJÉRCITO "San Jorge"
Giraduria
***

DICTAMENTÉCNICO:

Res DNCP N° 230/25

Lugar y fecha : Loma Pytá, 09 de septiembre de 2025

UOC Convocante : UOC N° 2 – del Comando del Ejército.

Unidad o área requirente (*): Hospital del Ejército.

Funcionario o técnico responsable (*): Cintia Soledad Zarate Alvarenga

Dependencia y cargo que desempeña (*): Giraduria – Hospital del Ejército.

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).**

El presente llamado de seguros, cuyo Objeto de Gasto es 264 (Prima de gastos y seguros), es necesaria e indispensable para el resguardo en caso de algún tipo de accidentes, robos, desastres naturales, como así también a quien estén al mando del vehículo y a los ocupantes del mismo para los vehículos del Hospital del Ejército "San Jorge", garantizando que las operaciones propias de ésta Institución sean desarrolladas de forma segura y eficiente.

Cabe mencionar la importancia de una póliza de seguros no solo al momento de realizar servicios u operaciones que implique a los medios de transporte (Ambulancias), ya que ante cualquier siniestro tendrá un seguro para reparar daños propios y de terceros, así como las indemnizaciones que corresponda.

Por lo tanto, contar con una póliza de seguro de vehículos, no solo garantiza la protección de los vehículos y quienes estén al mando de la misma que incluyen los ocupantes (que incluye daños a terceros), sino que también se asegura el normal desarrollo de las actividades ante cualquier eventualidad.

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

No aplica

- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial**.

No aplica

Por tanto y en base a lo establecido en los arts. 4, 25 y 45 de la Ley 7021/21 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", elevo el presente dictamen justificando que contar con la adquisición del servicio de seguros para vehículos es indispensable para el resguardo de la integridad de los funcionarios como así también el patrimonio de la institución.

COMANDO DEL EJERCITO HOSPITAL DEL EJERCITO GIRADURIA

CINTIA SOLEDAD ZARATE ALVARENGA
Cap Int – Intendente Girador del Hosp del Ejército